

# BANCO DE ESPAÑA

**25370** RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 13 de noviembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	126,691	126,945
1 ECU .....	161,151	161,473
1 marco alemán .....	84,108	84,276
1 franco francés .....	24,875	24,925
1 libra esterlina .....	209,484	209,904
100 liras italianas .....	8,350	8,366
100 francos belgas y luxemburgueses .....	408,187	409,005
1 florín holandés .....	74,992	75,142
1 corona danesa .....	21,907	21,951
1 libra irlandesa .....	210,054	210,474
100 escudos portugueses .....	83,142	83,308
100 dracmas griegas .....	53,257	53,363
1 dólar canadiense .....	94,971	95,161
1 franco suizo .....	99,922	100,122
100 yenes japoneses .....	113,767	113,995
1 corona sueca .....	19,070	19,108
1 corona noruega .....	20,040	20,080
1 marco finlandés .....	27,924	27,980
1 chelín austríaco .....	11,953	11,977
1 dólar australiano .....	99,833	100,033
1 dólar neozelandés .....	89,887	90,067

Madrid, 13 de noviembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**25371** ORDEN de 2 de octubre de 1996, de la Consejería de Presidencia, por la que se homologa la modificación de estatutos de la Mancomunidad de La Costera-Canal, al haberse adherido a la misma los municipios de Vallada, Granja de la Costera, Font de la Figuera y Genovés.

Artículo único.

Se homologa la modificación de estatutos de la Mancomunidad de La Costera-Canal, al haberse adherido a la misma los municipios de Vallada, Granja de la Costera, Font de la Figuera y Genovés y haberse acreditado en el expediente la legalidad de las actuaciones.

Valencia, 2 de octubre de 1996.—El Consejero, José Joaquín Ripoll Serrano.

# COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

**25372** RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 1996, de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia de las Santas Justa y Rufina, localizado en Toledo.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes, esta Dirección General de Cultura ha acordado:

Primero.—Incoar expediente para declarar bien de interés cultural, con la categoría de monumento, el inmueble que se describe en el anexo.

Segundo.—Disponer la apertura de un período de información pública, a fin de que todos cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y alegar lo que consideren oportuno, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, en las dependencias de esta Dirección General de Cultura (plaza Cardenal Silíceo, sin número, Toledo), y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Toledo que, según lo dispuesto en los artículos 11 y 16 de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, las obras que hayan de realizarse en dicho inmueble, o en su entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por el órgano autonómico con competencia en la materia (Comisión del Patrimonio Histórico respectiva o, en su caso, esta propia Dirección General de Cultura).

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

Sexto.—Promover la publicación del presente acuerdo en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado», a efectos de lo dispuesto en los artículos 59, apartados 4 y 5, y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Toledo, 15 de octubre de 1996.—La Directora general, María de los Ángeles Díaz Vieco.

## ANEXO

### Descripción histórico-artística

La Iglesia de las Santas Justa y Rufina es una de las denominadas parroquias mozárabes de Toledo, cuya existencia está acreditada documentalmente desde 1156. No obstante, determinados vestigios materiales revelan la existencia en este lugar de una construcción islámica, que sin duda habría que identificar con una mezquita. Hasta fecha muy reciente, el único testimonio de la existencia de una construcción islámica consistía en un fragmento de arco que, sobre una pilastra visigoda, se hallaba empotrado en la fachada noroeste del templo. La reutilización de una pieza de época anterior, unida a las características del despiece del arco, permiten pensar en una obra islámica fechable en torno al siglo X.

Una vez consagrado el templo al culto cristiano, debió levantarse su ábside, cuyas características formales llevarían a relacionarlo con el de la Iglesia del Cristo de la Luz y, por lo tanto, a datarlo con una cronología similar: Finales del siglo XII o comienzos del siglo XIII. De esta forma, se insertaría en la primera fase del mudéjar toledano, definida por Gómez-Moreno.

El ábside desarrolla en planta un amplio semicírculo que adopta al exterior una forma poligonal. Consta de dos cuerpos superpuestos, compuestos por arcos de medio punto doblados y por arcos polilobulados que cobijan arcos de herradura apuntados, rematados por un friso de ladrillos dispuestos en esquinilla.

El interior es semicircular, con paramentos lisos, realizados en mampostería encintada, y restos de pintura mural.